



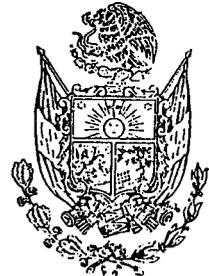
EXPEDIENTE: IEEQ/PES/153/2021-D.

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las catorce horas con treinta minutos del veintidós de febrero de dos mil veintidós, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído de la misma fecha, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente citado al rubro, con fundamento en los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas con texto por un solo lado, anexando copia del mismo mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja útil con texto por un solo lado. **CONSTE.** -----

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/153/2021-D.

Santiago de Querétaro, Querétaro, veintidós de febrero de dos mil veintidós.

VISTO el oficio TEEQ-SGA-AC-164/2022, signado por el licenciado Edgar Coutiño Ramírez, Actuario adscrito al Tribunal Electoral del Estado de Querétaro, recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ el día en que se actúa, con el folio 0430, por medio del cual se notifica el auto de diecisiete de febrero de dos mil veintidós², dictado por el Doctor Martín Silva Vázquez, Magistrado instructor en el expediente TEEQ-PES-100/2021, por el que requiere la remisión de información; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro,³ así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción. Téngase por recibida la documentación de cuenta, consistente en el oficio TEEQ-SGA-AC-164/2022, en una foja con texto por un solo lado, más su anexo consistente en el auto dictado el día de la fecha el cual consta de dos fojas, una de ellas con texto por ambos lados y otra con texto por un solo lado, más certificación. Documentación que se ordena agregar al expediente en que se actúa para que surta los efectos legales a que haya lugar.

En ese orden de ideas del auto de diecisiete de febrero, se desprende el siguiente requerimiento de información:

"... de las constancias que integran el expediente, no se advierte que obre documentación que acredite que el equipo de comunicación social o las personas encargadas de las redes sociales de la denunciada tomaron la capacitación relativa a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la difusión de su imagen en redes sociales.

En consecuencia, se le concede al Instituto Electoral del Estado de Querétaro, tres días hábiles, para que remita las constancias que acrediten que el equipo de comunicación social o personas encargadas de las redes sociales de la denunciada, recibieron la capacitación descrita, o en su caso informe el motivo del impedimento para hacerlo."

¹ En lo subsecuente Instituto.

² En lo sucesivo las fechas que se mencionan corresponden al dos mil veintidós, salvo mención expresa.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En lo sucesivo Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/153/2021-D.

SEGUNDO. Solicitud de Colaboración. En el entendido que, en la sentencia dictada el veintidós de septiembre de dos mil veintiuno dentro del expediente TEEQ-PES-100/2021, ordenó como medida de reparación una capacitación sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes y redes sociales, a la denunciada y a su equipo de comunicación social o las personas encargadas del manejo de sus redes sociales, quienes deberán tomar la capacitación relativa; por lo que a fin de atender en los términos el requerimiento de información formulado por la autoridad jurisdiccional, se hace necesario solicitar la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto, a efecto de que informe al Instituto si la capacitación recibida por la denunciada el veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, a las 14:00 horas, denominada: "INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ Y PROPAGANDA POLÍTICO ELECTORAL", fue tomada por alguna persona que conforma del equipo de comunicación social o encargadas del manejo de las redes sociales de la denunciada, y en su caso, remita las constancias correspondientes.

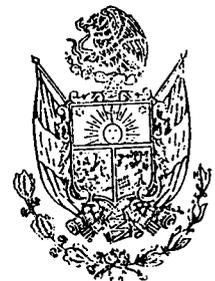
Lo anterior, a efecto de dar cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de diecisiete de febrero, emitido por el Doctor Martín Silva Vázquez, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.

Notifíquese por oficio a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación del Instituto y por estrados, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral; 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS